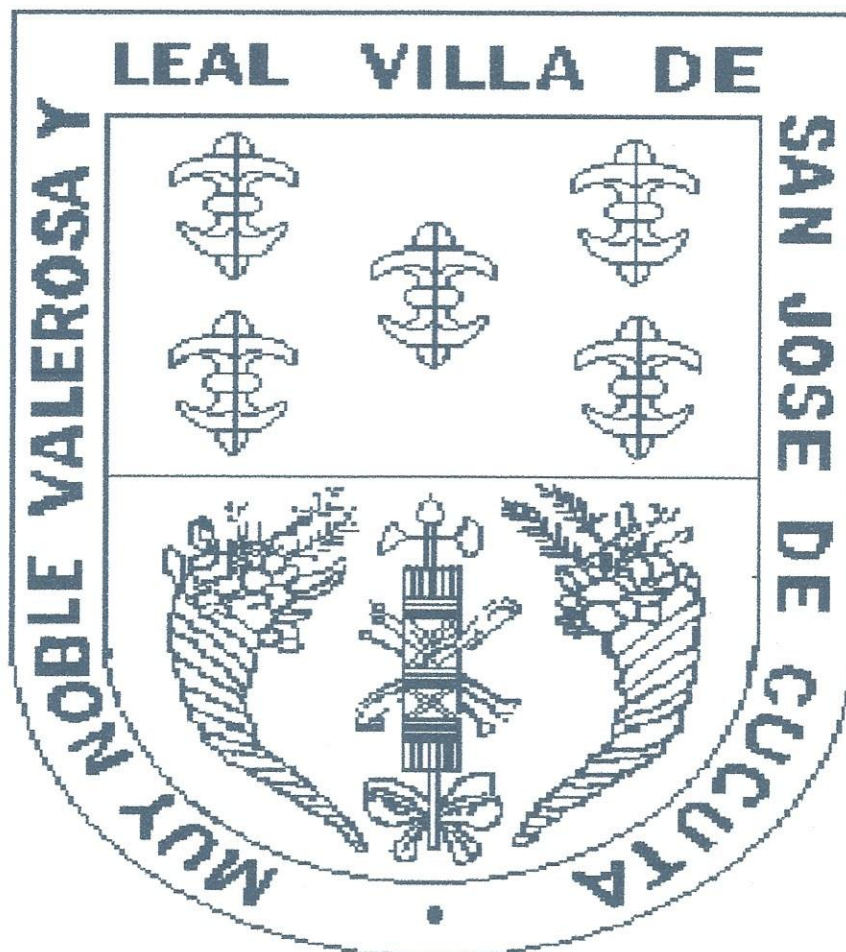


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 033

CUCUTA ABRIL 27 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0125 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO Y LA OBSERVANCIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD DETERMINANDO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 593 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020 DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA RESOLUCIÓN 000666 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020 PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXEPCIONADAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL CITADO DECRETO PRESIDENCIAL Y EN LAS RESOLUCIONES 000675 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020 Y SU ANEXO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y 0498 DEL 26 DE ABRIL DEL 2020 DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LOS SUBSECTORES DE MANUFACTURAS Y SUS CADENAS”



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO No.	125	FECHA:	27 de abril del 2020	PAGINA N.º:	1
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

DECRETO 125 DEL 27 DE ABRIL DEL 2020

“Por medio del cual se establece el procedimiento para determinar el cumplimiento y la observancia del protocolo general de bioseguridad determinado en el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, desarrollado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 para el desarrollo de las actividades excepcionadas en el artículo 3 del citado Decreto Presidencial y en las Resoluciones 000675 del 24 de abril del 2020 y su anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social y 0498 del 26 de abril del 2020 del Ministerio Comercio, Industria y Turismo, para la industria manufacturera y los subsectores de manufacturas y sus cadenas”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 el Presidente de la República impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que en el artículo 3 de la citada norma como excepción al aislamiento preventivo obligatorio decretado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permite la apertura progresiva, inteligente y regulada de sectores como la construcción y las manufacturas.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No.	125	FECHA:	27 de abril del 2020	PAGINA N.º:	2
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 adoptó un protocolo general de bioseguridad para mitigar la calamidad en salud generada por la mencionada enfermedad, desarrollándolo y determinándolo en anexo técnico, para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública referidas en el artículo 3 del mencionado decreto presidencial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 000675 del 24 de abril del 2020 adoptó un protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 en la Industria Manufacturera, contenido en su anexo técnico, estableciéndolo como complementario al fijado en la citada Resolución 000666 del 24 de abril del 2020.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 0498 del 26 de abril del 2020, reguló para los subsectores de manufacturas y sus cadenas, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 36 del artículo 3 del Decreto Presidencial 593 de 2020, les está permitido el derecho de activación y circulación, conforme la Resolución 139 de 2012 de Clasificación de Actividades Económicas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020 corresponde al Alcalde Municipal de Cúcuta, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, la vigilancia y el cumplimiento del protocolo general de bioseguridad adoptado para para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia del coronavirus COVID 19, en los sectores cuyas actividades económicas se regula su activación, estará a cargo de las respectivas Secretarías de Despacho Municipal que corresponde a la actividad económica o social, esto sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que ejercerá la Secretaría de Salud Municipal.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO No.	125	FECHA:	27 de abril del 2020	PAGINA N.º:	3
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

Que en el artículo en mención del referido acto administrativo se dispone que en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, se deberá por parte de las Secretarías que ejerzan ese control, informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Que en el artículo 2 de la Resolución 000675 del 24 de abril del 2020 se dispuso que la vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido en su anexo técnico para la para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 en la Industria Manufacturera estará a cargo de las Secretarías de Despacho Municipal que corresponde a la actividad económica o social, sin perjuicio de la vigilancia que sobre su cumplimiento por parte de los empleadores realice el Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades.

Que en el artículo 3 de la Resolución 0498 del 26 de abril del 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se asigna la vigilancia del cumplimiento de los protocolos e instrucciones impartidas a las Secretarías de Despacho Municipal relacionadas con la actividad económica de la industria manufacturera, validar el cumplimiento los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones adoptadas y expedidas a nivel municipal, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Presidencial 539 del 24 de abril del 2020 y en el artículo 4 la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cita claramente señalan:

“Parágrafo 1. Cada entidad de orden municipal o distrital, en el marco de sus competencias, determinará el proceso de validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que ellas mismas impartan.

Parágrafo 2. Las empresas de los subsectores de manufacturas y sus cadenas de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán entrar a operar hasta

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	Subproceso

DECRETO No.	125	FECHA:	27 de abril del 2020	PAGINA N.º:	4
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

tanto no hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o distrital correspondiente”.

Que en este orden de ideas se considera necesario determinar un procedimiento de inscripción, registro y formalización, así como de validación de esos protocolos generales de bioseguridad adoptados para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia del coronavirus COVID 19, para los sectores definidos en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, contenido en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 y anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social y en las Resoluciones 000675 del 24 de abril del 2020 y anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social para la industria manufacturera y 0498 del 26 de abril del 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los subsectores de manufacturas y sus cadenas, que vayan a iniciar sus actividades productivas.

Que en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril del 2020, que determinen iniciar sus actividades laborales y productivas, necesaria y rigurosamente debe hacerlo atendiendo a las previsiones contenidas en dicha norma y con la observancia del protocolos generales de bioseguridad adoptados en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 y su anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social y en la Resolución 000675 del 24 de abril del 2020 y su anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, para la industria manufacturera y en la Resolución 0498 del 26 de abril del 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los subsectores de manufacturas y sus cadenas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En desarrollo de la previsión contenida en el artículo 2 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, así como de las consideraciones

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	Subproceso

DECRETO No.	125	FECHA:	27 de abril del 2020	PAGINA N.º:	5
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

señaladas en artículo 4 de la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 2 de la Resolución 000675 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referida a la industria manufacturera y en el artículo 3, parágrafos 1 y 2 de la Resolución 0498 del 26 de abril del 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dirigida a los subsectores de manufacturas y sus cadenas se determina el siguiente procedimiento de obligatoria observancia para el inicio de actividades:

- 1. Información:** Las personas naturales o jurídicas que formen parte de los sectores institucionales, sociales, industriales, económicos, de la construcción y manufacturas, que de conformidad con las previsiones y requerimientos definidos en el artículo 3 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, excepcionalmente pueden iniciar actividades laborales productivas, en caso de así considerarlo, necesariamente deben informarlo al correo institucional cucutasereactiva@alcaldiadecucuta.gov.co.
- 2. Registro:** Las personas naturales o jurídicas que allí se inscriban deberán llenar necesaria y obligatoriamente un formulario en el cual registrarán los datos concernientes y las medidas asumidas para la observancia y cumplimiento del protocolo general de bioseguridad adoptado para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia del coronavirus COVID 19, señalado en el anexo técnico de la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el anexo técnico de la Resolución 000675 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referida a la industria manufacturera y en el artículo 3, parágrafos 1 y 2 de la Resolución 0498 del 26 de abril del 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dirigida a los subsectores de manufacturas y sus cadenas, todo esto en coordinación y con el seguimiento correspondiente de la respectiva ARL.
- 3. Inspección:** Las personas naturales o jurídicas en cuestión, que cumplan los requisitos anteriores, serán objeto de una inspección por parte de la Secretaría de Despacho Municipal a cuyo sector estén adscritas, para validar el cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad, dispuestos en las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

DECRETO No.	125	FECHA:	27 de abril del 2020	PAGINA N.º:	6
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

resoluciones citadas. Lo anterior, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que ejercerá la Secretaría de Salud Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Acorde con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 2 de la Resolución 000675 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referida a la industria manufacturera y del artículo 3, párrafos 1 y 2 de la Resolución 0498 del 26 de abril del 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dirigida a los subsectores de manufacturas y sus cadenas, asígnese la función de vigilancia y control de la observancia de esos protocolos generales de bioseguridad adoptado para para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia del coronavirus COVID 19, en las Secretarías de Despacho Municipales de la siguiente manera:

Sector de la construcción: Secretarías de Infraestructura, Vivienda y Planeación.

Sector de las manufacturas: Secretaria de Desarrollo Social y Banco del Progreso.

Transversales de apoyo a las actuaciones de las anteriores: Secretaria de Gobierno y Salud.

Lo anterior, independientemente de la función de vigilancia sanitaria que corresponde y ejercerá la Secretaría de Salud Municipal.

Crease una línea de atención para recibir quejas y denuncias por el incumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad adoptado para para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia del coronavirus COVID 19, determinada con el número telefónico 3208360237 para el sector de manufactura y 3012557222 para el sector de la construcción.

ARTÍCULO CUARTO. Acorde con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 000666 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución 000675 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referida a la industria manufacturera, en caso de no adopción y

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: junio 2012
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No.	125	FECHA:	27 de abril del 2020	PAGINA N.º:	7
-------------	-----	--------	----------------------	-------------	---

aplicación de estos protocolos de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, la Secretaria de Despacho Municipal correspondiente, inmediatamente deberá informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Lo anterior independientemente de las acciones que puedan generarse en razón a las previsiones contenidas en el artículo 368 del Código Penal, Código Nacional de Policía y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto Municipal rige a partir de rige a partir de la fecha de su publicación y mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria y calamidad pública social por salud.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ

María Leonor Villamizar, Secretaria General
Francisco Ovalles Rodríguez, Oficina Jurídica

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS

CONCORDANTES

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaría General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOSE LUIS FLOREZ PINEDA
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD".

ANA LIBIA SUAREZ CORZO
Directora Centro Tecnológico
De Cúcuta.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

MARIA CONSTANZA ARTEAGA HERNANDEZ
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaria de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

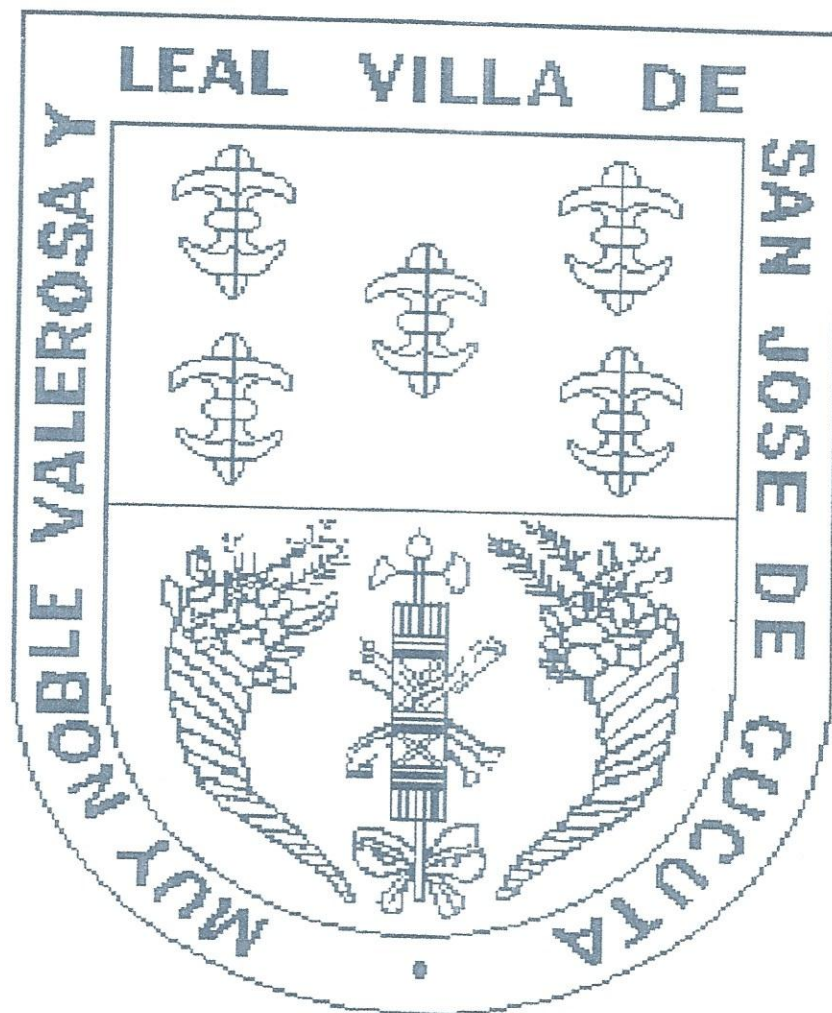
GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflicto Y Cultura de Paz.

JANETH PACHECO QUINTERO
Control Interno Disciplinario

CARLOS ALBERTO DIAZ CALDERON
Secretario de Prensa y Comunicaciones



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta